Información Registral expedida por:

LUCIA TERESA DE RUEDA CALVO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR

AGUARDAS, 5
16200 - MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)
Teléfono: 969331211
Fax: 969333394
Correo electrónico: motilladelpalancar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

----------DESCRIPCION DE LA FINCA----------

-FINCA DE SOLERA DE GABALDON Nº: 1676
CRU: 16005000816584

URBANA: Casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número tres, sita en la villa de Solera de Gabaldón. Ocupa una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, un callejón; Izquierda, [redacted]; y Espalda, [redacted]. Esta casa tiene como anejo un corral situado en la misma calle, sin número de orden, que ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, calle La Iglesia; Izquierda, [redacted]; y Espalda, la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción. Referencia catastral 7806513WK8070N0001UG

----------TITULARIDADES----------

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA

[redacted]

12,500000% (1/8) **de la nuda propiedad** con carácter privativo por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 11/09/12, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 1.142/2012.

[redacted]

12,500000% (1/8) **de la nuda propiedad** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 11/09/12, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 1.142/2012.

[redacted]

12,500000% (1/8) **de la nuda propiedad** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 11/09/12, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 1.142/2012.

[redacted]

12,500000% (1/8) **de la nuda propiedad** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 11/09/12, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 1.142/2012.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del pleno dominio** con carácter privativo por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del pleno dominio** por título de **herencia.**

Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del pleno dominio** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del pleno dominio** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del usufructo** con carácter privativo por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del usufructo** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del usufructo** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

[redacted]

12,500000% (1/8) **del usufructo** por título de **herencia.**
Formalizada en escritura con fecha 18/02/13, autorizada en VALENCIA, por DON FERNANDO OLAIZOLA MARTÍNEZ, nº de protocolo 235/2013.

----------CARGAS----------

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre el pleno dominio de **UN VEINTICINCO por ciento indiviso propiedad de** [redacted], a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** en reclamación de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS** de responsabilidad civil. Juzgado Central de Instrucción número cinco de Madrid, Pieza de Responsabilidad Civil número 225/2010-7 dimanante de Diligencias Previas número 225/2010. Anotación letra A de fecha 7 de Abril de 2.015. JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 5 MADRID de MADRID, nº de auto 225/2010 Anotación letra A, del tomo 1.008, libro 15, folio 136 con fecha 07/04/2015 .

Expedida certificación en el día de la fecha, para acuerdo de enajenación y anuncio de subasta, a que se refiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación para la efectividad del Auto ejecutoria número 36/2022, seguido en la Audiencia Nacional Sala de lo Penal sección 3, **a que se refiere la anotación letra A, prorrogada por la letra C y D**, de esta finca, cual consta de mandamiento expedido en la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación Delegación Especial de Madrid.

La anotación preventiva de embargo letra A, se **PRORROGA** cuatro años más, por la anotación letra C. Motilla del Palancar a 25 de Marzo de 2.019. AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL SECCION 3 nº de auto 4/2016 Anotación letra C, del tomo 1.008, libro 15, folio 136 con fecha 25/03/2019 .

La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra C, se **PRORROGA** cuatro años más, por la anotación letra D. Motilla del Palancar. AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL SECCION 3 nº de auto 36/2022 Anotación letra D, del tomo 1.008, libro 15, folio 136 con fecha 28/03/2023 .

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO**, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, **sobre el pleno dominio de un veinticinco por ciento indiviso propiedad de la deudora** [redacted], en reclamación de UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS por costas, que hacen un total de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Diligencia de embargo de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés en **expediente número 282323520133E** seguido en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID. Anotación letra E, del tomo 1008, libro 15, folio 136 con fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés.

Con la misma fecha de anotación se expide CERTIFICACIÓN DE CARGAS y extendida nota al margen de la anotación letra E. AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de auto {0} Anotación letra E, del tomo 1.008, libro 15, folio 136 con fecha 14/09/2023 .
Con esta misma fecha se expide CERTIFICACIÓN DE CARGAS.
.

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre el pleno dominio de **un VEINTICINCO por ciento indiviso de la finca propiedad de** [redacted], en reclamación de VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS de responsabilidad civil, según decreto de fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés, en procedimiento de Pieza de Responsabilidad Civil número 9/2017 0007 en los autos DPA 103/11 de Pieza de Responsabilidad Civil 25 seguido en el Juzgado Central de Instrucción numero 2 de Madrid. Anotación letra F al folio 126 del tomo 1008 del Archivo, libro 15 de Solera de Gabaldon de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitres. JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 2 MADRID de MADRID, nº de auto 9/2017 Anotación letra F, del tomo 1.008, libro 15, folio 217 con fecha 19/12/2023 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la citada fecha de emisión consignada en el encabezamiento de esta nota simple, antes de la apertura del diario.

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se*

acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR a día diez de julio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).